

Postal



Resolución Directoral Regional N° 0052 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 ENE. 2021

Visto, el Memorando N° 093-2021-GRSM-DRE/DO-OO-RRHH, con Expediente N° 019-2021612784, y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N° 0052 -2021-GRSM/DRE

Que, el Artículo 75° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, en ese sentido don Guillermo Wilfredo Sánchez Reátegui solicito su destaque por salud, sustentando su pedido con los documentos probatorios, así mismo cuenta con la autorización del Director de la IEP. N° 00111 "Walter Benjamín Vargas Rojas" de Nuevo San Miguel, lugar de origen del servidor y con la respectiva aceptación de la Directora de la IEI N° 172 "María Encarnación Loja Vásquez" de Moyobamba; por lo tanto, mediante Memorando N° 093-2021-GRSM-DRE/DO-RR. HH, el Director Regional autoriza efectivizar el acto administrativo, siendo pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con lo facultado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Decreto Legislativo N° 276, Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESTAQUE por salud, a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2021, como Trabajador de Servicios II de la IEI N° 172 "María Encarnación Loja Vásquez" de Moyobamba, a don **GUILLERMO WILFREDO SÁNCHEZ REÁTEGUI**, actual Trabajador de Servicio II en la IEP. N° 00111 "Walter Benjamín Vargas Rojas de Nuevo San Miguel, del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor continuara percibiendo su remuneración en la plaza de origen como Trabajador de Servicio II en la IEP. N° 00111 "Walter Benjamín Vargas Rojas de Nuevo San Miguel, del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, región San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco días, a



Resolución Directoral Regional

N° 0052 -2021-GRSM/DRE

la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lig. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
EASMDO
JJR/RR.HH.
APC.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 25 FNE. 2021

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090